

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN
DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1949

SANTIAGO, 28 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el

10945338

instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 8.307, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Atlética de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación Atlética de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de atletismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación Atlética de Chile la realización del el **Torneo Preparatorio 2021 de Atletismo**, que se desarrollará en el recinto deportivo y en las fechas que se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, el **Torneo Preparatorio 2021 de Atletismo** que tendrá lugar el viernes **30 de abril de 2021**, en la **Pista Atlética CD Universidad Católica-San Carlos de Apoquindo**, ubicada en Avenida Las Flores, N°13.000, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio a la **Pista Atlética CD Universidad Católica-San Carlos de Apoquindo**, ubicada en Avenida Las Flores, N°13.000, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, con motivo de su participación en el **Torneo Preparatorio 2021 de Atletismo** que tendrá lugar en dicho recinto el día viernes **30 de abril** del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

	ATLETAS Y ENTRENADORES			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
	NOMBRES (LOS 2)	APELLIDO 1	APELLIDO 2			
1	FRANCO MAXIMILIANO	AGUILAR	MUÑOZ			
2	BENJAMIN MARIAS ALBERTO	ALCAYAGA	ALCAYAGA			
3	NICOLAS EDMUNDO	ARAYA	ALDEA			
4	MARIA IGNACIA	ASPILLAGA	CLAVERIE			
5	DANIEL	AVENDAÑO	CORVALAN			
6	JOSE JOAQUIN	BALLIVIAN	ACHONDO			
7	MARCELA	BARRIENTOS	KARMELIC			
8	MACARENA ANDREA	BORIE	GIRALDA			
9	JAVIERA	BRAHM	MIR			
10	MARCELO ALEJANDRO	BURGOS	VILLANUEVA			
11	JORDAN MATIAS	BUSTAMANTE	GALVEZ			
12	JAVIERA ANTONINNA	CAÑAS	GAMBETTA			
13	OMAR ELIECER	CIFUENTES	VALENCIA			
14	PATRICIO ANDRES	COLARTE	DIAZ			
15	JAVIERA PAZ	CONTRERAS	GUBBINS			
16	GUILERMO	CORREA	ASPILLAGA			
17	ANTONIA	CRESTANI	REBOLLEDO			
18	JOAQUIN ALBERTO	DAZA	HERRERO			
19	SOL MONSERRAT	FARÍAS	CID			
20	ENZO	FAULBAUM	SOLARI			
21	MATIAS	FERES	AGUADO			
22	MARIA ALEJANDRA	FIGUEROA	SERRANO			
23	SANTIAGO ADOLFO	FORD	ROMERO			
24	FELIPE	FUENTES	DE SAINT AUBIN			
25	IVANA	GALLARDO	CRUCHET			
26	MARIA TRINIDAD	HURTADO	EYZAGUIRRE			
27	ISIDORA ANDREA	JIMENEZ	IBACACHE			
28	DIEGO	LYON	SCHAPIO			
29	NICOLAS JOSE MARIA	MARTIN	HUERTA			
30	DIEGO	MIR	BEZANILLA			
31	MARIA IGNACIA	MONTT	BLANCHARD			
32	JAVIERA	MORAGA	DEL ORTO			
33	ROCIO FERNANDA	MUÑOZ	VAN RYSELBERGHE			
34	IGNACIO	NORDETTI	LLULL			
35	CAMILO ESTEBAN	OLIVARES	ROJAS			
36	RODRIGO	OPAZO	SIEBERT			
37	JOAQUIN RODRIGO	PALAZUELOS	MAKAUS			
38	IGNACIO JOSE RICARDO	PAVEZ	VASQUEZ			
39	ANTONIO IGNACIO	PEREIRA	VASQUEZ			
40	JAVIERA JOSE	PEREZ	MARHOLZ			
41	AUGUSTA	PETROWITSCH	LOPEZ			

				CASA 67	
42	DANIEL ANTONIO	PINEDA	CONTRERAS		
43	ENRIQUE	POLANCO	VALDÉS		
44	MATÍAS FELIPE	PUSCHEL	FLIES		
45	MACARENA ROCIO	REYES	MENESES		
46	LUIS OSVALDO	REYES	PARADA		
47	PEDRO	ROBLERO	RAMIREZ		
48	MARTÍN	SAENZ	DE SANTA MARÍA		
49	JAIME	WOOD	LEWIN		

ENTRENADORES, ADMINISTRATIVOS, REFEREES, DIRIGENTES			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
NOMBRES (LOS 2)	APELLIDO 1	APELLIDO 2			
50 GUSTAVO RICARDO	ALVARADO	MONARDEZ			
51 MATÍAS LUIS	BARRERA	VERA			
52 EDUARDO	BERNAL	PEREZ			
53 FELIPE ALONSO	DE LA FUENTE	VELASQUEZ			
54 EMILIANO	DEL PINO	CARRASCO			
55 LEONARDO ANDRES	FERNANDEZ	MUÑOZ			
56 CARLOS BERNARDO	MORENO	LIRA			
57 MARCELO ABDON	ORELLANA	ALFARO			
58 JUAN PABLO	RAVEAU	CEARDI			
59 CRISTIAN NICOLAS	REYES	MENESES			
60 RICARDO	ROACH	GONZALEZ			
61 GERARDO AQUILIO	SAN JOSÉ	ORTÍZ			
62 MARIA TERESA	SANDOVAL	HENRIQUEZ			
63 EDUARDO	SOTOMAYOR	GARRETÓN			
64 RODRIGO MAXIMILIANO	TENORIO	HERNÁNDEZ			
65 ALEJANDRO MAURICIO	VARAS	CASTRO			
66 JAIME	WOOD	BENNETT			
67 JUAN LUIS	CARTER	BELTRAN			
68 ESPERANZA	GARCIA	TAPIA			
69 CATALINA ANDREA	GIACAMAN	SALCEDO			
70 FRANCISCO EDUARDO	JORQUERA	FAUNDEZ			
71 MAXIMILIANO LEANDRO	MIRANDA	LANYON			
72 OSCAR EDUARDO	MUÑOZ	BADILLA			
73 CARLOS	PEREZ	PAZOS			
74 RENATE ABIGAIL	PINNINGHOFF	AGUILA			
75 LUIS ALFREDO	SEPULVEDA	CASTRO			
76 DANNY ENZO NICOLAS	SILVA	ORMEÑO			
77 MARCO ANTONIO	VERNİ	LIPPI			

JUECES			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
NOMBRES (LOS 2)	APELLIDO 1	APELLIDO 2			
78 NATALIA MERCEDES	AGUILA	CERDA			
79 VIOLETA	ALVAREZ	VASQUEZ			
80 ELIZABETH	APAZA	SEPULVEDA			
81 KATHERINE	BELTRÁN	RAMOS			

82	CAMILA	BURGOS	PÉREZ
83	KARINA	CANCINO	YAÑEZ
84	GIOVANNI	CARDONA	GÓMEZ
85	IGNACIO ANDRES	CARRION	MARTINEZ
86	JAVIER	CARVAJAL	CARRASCO
87	EDUARDO	DE LA CUADRA	PINO
88	CARLA	GONZALEZ	CANIULLAN
89	JAVIERA	GUERRERO	DIAZ
90	EDUARDO	HERRERA	HERNANDEZ
91	NAYADE	LIZAMA	FUENTES
92	LUIS	MARCHANT	NEIRA
93	ANGÉLICA	MARTINEZ	CRUZ
94	SEBASTIAN	MORALES	DIAZ
95	CRISTOBAL	MORENO	PEREZ
96	NICOLAS	NAVARRO	CACERES
97	PABLO	NIGLIO	ALTAMIRANO
98	STEPHANIE	OBRADOR	REUSE
99	EVELYN	OLIVARES	VILLANUEVA
100	ÁNGELA	ORTEGA	BRIONES
101	VALENTINA	PALMA	OYARCE
102	MARITZA	PEREZ	VERA
103	NICOLE	PÉREZ	OYARCE
104	CRISTOPHER	RIFFO	MONSALVE
105	MAYED	SANDOVAL	CEA
106	PAULINA	TAPIA	PEREZ
107	ANTONELLA	TAVALLI	LLANCAÑIR
108	DANIELA	VILLEGAS	VILLEGAS
109	GUIDO AMERICo	OBANDO	PEREZ

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el campeonato de atletismo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.